

Miércoles, 17 de enero de 2018

Sección I - Administración Local

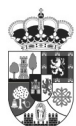
Ayuntamientos

Ayuntamiento de Descargamaría

EDICTO. Modificación de créditos.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 17/02/2017, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 1 del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2016 en la modalidad de suplemento de créditos, cuyo resumen es el siguiente:

Aplicación	Modificación
161.210.00	503,37
165.210.00	1.323,13
338.226.09	2.329,02
912.100.01	992,41
912.260.01	54,78
920.120.03	180,34
920.121.00	59,34
920.121.01	840,07
920.160.00	215,30
920.203.00	227,48
920.209.00	295,38

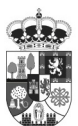


Miércoles, 17 de enero de 2018

920.210.00	6.137,27
920.212.00	19.010,01
920.220.00	302,56
920.221.00	4.379,37
920.221.00	13,00
920.221.11	2.625,77
920.222.00	922,16
920.226.02	31,50
920.227.05	189,71
920.227.06	554,60
920.227.99	2.132,64
920.450.00	968,20
920.461.00	29,17
920.466.00	55,31
920.941.00	2352,64
934.359.00	198,50
TOTAL	46.959,03

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el



Miércoles, 17 de enero de 2018

Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio Reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Descargamaría, 10 de enero de 2018

José María García Ventanas
ALCALDE

